

**TOMO CLVIII**  
**Pachuca de Soto, Hidalgo**  
**07 de mayo de 2026**  
**Alcance dos**  
**Núm. 18**



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA**  
Secretario de Gobierno

**LIC. RAÚL SERRET LARA**  
Coordinador General Jurídico

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2026\_may\_07\_alc2\_18

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02 (Atención a Avisos  
Judiciales, Convocatorias y Hemeroteca)

+52 (771) 489-17-54 (Atención a Municipios)

+52 (771) 489-17-62 (Atención a Dependencias)

poficial@hidalgo.gob.mx

https://periodico.hidalgo.gob.mx

/poficialhgo

@poficialhgo

Motivo: Publicación con validez Oficial  
Firmado digitalmente por: Gustavo Cordoba Ruiz  
CA firmante del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo  
Localización: Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Pachuca, Hidalgo, México  
Hash Certificado: 96C5222A6628C1AD0CA5A22299CFA07AF6E30D10C3F5D972D79EADB81D309F2A  
Email: gustavo.cordoba@hidalgo.gob.mx  
CA raíz del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 625 – LXVI**

**POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

1. En Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril de 2025, la diputada Paloma Barragán Santos integrante del grupo legislativo de morena en esta Sexagésima Sexta Legislatura, presentaron ante el Pleno del Congreso del Estado la *“Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para reconocer los riesgos y efectos del cambio climático y para promover una transición justa”*
2. En fecha 02 de junio, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, la iniciativa señalada fue turnada a la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, para su análisis y resolutive, en términos del artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.
3. La iniciativa de mérito fue registrada en el libro de gobierno de esta Comisión dictaminadora, con el número **274/LXVI**.
4. En Sesión Ordinaria de fecha 24 de julio del año 2025, se aprobó el DICTAMEN QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO y por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, se envió la Minuta correspondiente a los Ayuntamientos de la Entidad.
5. En Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril de 2026, se informó que se tiene las sanciones afirmativas de 60 Ayuntamientos de la Entidad.

Por lo que en mérito de lo expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de los artículos 28, 48 y 56 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en relación con el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al Congreso Local le corresponde legislar en todo lo que concierne al régimen interior del estado. Por su parte, la fracción I del artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo faculta a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales para analizar y dictaminar las iniciativas de reformas, adiciones o derogaciones a la Constitución Estatal.

En ese sentido, esta Comisión **es competente para conocer y emitir resolución del presente asunto**, al tratarse de una iniciativa de reforma que pretende impactar sobre la Constitución Local.

**SEGUNDO.** La fracción II del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la fracción IV del artículo del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo facultan a las diputadas y los diputados integrantes de nuestro Congreso Estatal para iniciar leyes y decretos; de lo cual se desprende que la promovente cuenta con la categoría necesaria para proponer reformas a la normatividad local, como es el caso de la iniciativa que se dictamina.

**TERCERO.** Sobre esa base, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para que las adiciones o reformas propuestas a dicho texto fundamental lleguen a



2026\_may\_07\_alc2\_18

**DÉCIMO SEGUNDO.** Las consecuencias de la contaminación y de los gases de efecto invernadero de acuerdo con diversos informes y estudios que se ha realizado por diversas Organizaciones y Universidades nacionales en ámbitos relacionado directa o indirectamente con el cambio climático, entre los cuales se encuentran el incremento de lluvias y sequías atípicas que por la zona cuentan con cierto clima y se ven afectada por dichos impactos al ambiente, las muertes de personas y en su caso también de la flora y fauna en diversa partes del Estado.

Así mismo se tiene el registro de diversos impactos a la salud pública, de enfermedades virales por los cambios de temperatura y a su vez comprometiendo la seguridad alimentaria global, exacerbando el hambre, la pobreza y los conflictos socioeconómicos, especialmente en regiones ya afectadas por la desigualdad y la falta de desarrollo sostenible.

**DÉCIMO TERCERO.** De conformidad con lo expuesto en los considerandos que tomó en consideración esta Comisión, se advierte que se trata de una propuesta normativa **viable y necesaria**, ya que como lo expone la promovente, se trata de un problema actual y preocupante que como lo ha establecido la Organización de las Naciones Unidas afectará a todas las personas de todos los países. El cambio climático se debe a las actividades humanas y amenaza la vida en la tierra, afectando de forma devastadora que provoca fenómenos meteorológicos extremos y cambiantes.

En tal virtud, la ONU alerta a los Estados a tomar medidas urgentes y transformadoras inmediatas para evitar consecuencias catastróficas y garantizar un futuro sostenible a las generaciones venideras, toda vez que constituye una de las mayores amenazas para el desarrollo sostenible, la estabilidad ecológica y el bienestar de las generaciones presentes y venideras.

Como parte del bloque convencional y constitucional, es indispensable mencionar que en dichos instrumentos se reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano, derivado de todo lo anterior, es que la Comisión considera necesaria la elevación a rango constitución local la obligación expresa del Estado de adoptar medidas adecuadas, transversales y progresivas para la mitigación y adaptación ante los efectos del cambio climático, lo cual complementa y amplía el derecho a un medio ambiente sano.

La inserción dentro de la Constitución local refuerza el marco jurídico en materia ambiental, y permite alinear las políticas públicas con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en la materia.

Adicionalmente, se debe incorporar en los programas de estudio contenidos sobre cambio climático, sustentabilidad y transición justa, a fin de fomentar la conciencia ambiental en las nuevas generaciones, lo anterior no se trata de una invasión de competencias a la federación, ya que la Secretaría de Educación Pública es quien se encarga de los planes y programas de estudio, actualmente, contempla el cuidado del medio ambiente, por lo que únicamente se amplía el contenido y se encuentra encaminado a lo ya establecido.

**POR TODO LO EXPUESTO:**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 625 – LXVI:**

**POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforman** el vigésimo segundo párrafo del artículo 5; el octavo párrafo del artículo 8 BIS; la fracción XXIV del artículo 56; y el inciso I) del artículo 139 de la **Constitución Política del Estado de Hidalgo**, para quedar como sigue:

**Artículo 5.- ...**

...

...

...

...



2026\_may\_07\_alc2\_18

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como el deber de conservarlo. El Estado garantizará el respeto a ese derecho **y tomará medidas adecuadas para la adaptación y mitigación ante los riesgos y los efectos del cambio climático**. Las Autoridades Estatales y Municipales instrumentarán y aplicarán en el ámbito de su competencia los planes, programas y acciones destinadas a la preservación, aprovechamiento racional, protección y resarcimiento de los recursos naturales en su territorio. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quién lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**Artículo 8 BIS. ....**

...  
...



...

...

...

...

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente **y para afrontar los riesgos y efectos relacionados con el cambio climático**, entre otras.

**Artículo 56.** ...

I. a XXIII. ...

**XXIV.-** Legislar en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, **y atención y mitigación ante los efectos del cambio climático**, en el ámbito de competencia del Estado y de sus Municipios;

XXV. a XXXVII. ...

**Artículo 139.** ...

A). a H). ...

I). Protección de la flora, la fauna y el medio ambiente, **así como las acciones y medidas adecuadas para la adaptación y mitigación ante los efectos del cambio climático**;

J). a L). ...

...

...

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**DIP. PALOMA BARRAGÁN SANTOS**  
**PRESIDENTA**  
**RÚBRICA**

**DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA**  
**SECRETARIA**  
**RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ**  
**SECRETARIO**  
**RÚBRICA**



2026\_may\_07\_alc2\_18

07 de mayo de 2026  
Alcance dos

PERIÓDICO OFICIAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

Página 19 de 117

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 625-LXVI.- POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



2026\_may\_07\_alc2\_18